



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

“2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

Corrientes, 31 de mayo de 2018

ORDENANZA N° 6621

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 61-L-17 Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. LOPEZ CARLOS eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0040648-1

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6586), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 878/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del inmueble.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

ART.1: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y Otorgar los



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

“2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

Corrientes, 31 de mayo de 2018

ORDENANZA N° 6621

beneficios encuadrados por la Resolución N° 878/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0040648-1

ART.2: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficios en los alcances de la Tarifa Social Solidario, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.3: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.4: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.5: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.6: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIA DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL DIECIOCHO.